

**058 EST-VSC-PAR MANIZALES**

**ESTADO No. 058**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de SEPTIEMBRE de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	<b>Contrato de Concesión No 823-17</b>	<b>Canteras del Café S.A.</b>		<b>05/09/2014</b>	<b>532</b>	<p><b>5. DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.823-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones al concesionario:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. NO APROBAR</b> la actualización Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado como cumplimiento del artículo 5 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, correspondiente al Título Minero No. 823-17, por cuanto <b>NO CUMPLE</b> con los requisitos y elementos sustanciales de ley</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 823-17, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen las correcciones y/o adiciones para la estimación de recursos y/o reservas minerales, presentado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, las cuales están consignadas en el numeral 3.3 del presente acto administrativo y del Concepto Técnico PARMA No. 406 de 20 de</p>

					<p>agosto de 2024. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 823-17, que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No.823-17, presenta superposición total con zonas de exclusión y/o restricción minera:</p> <p>-Zona microfocalizada. Cód. DANE: 17524. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Acto administrativo: RV01706 -Zona macrofocalizada. Object: 1262. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Object: 1454. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.</p> <p>El titular deberá tramitar las sustracciones a que haya lugar</p> <p><b>2. INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 823-17, que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa presenta superposición con: Paisaje cultural cafetero – Área principal. Ministerio de Cultura. Actualizado 08 de diciembre de 2019 y Paisaje cultural cafetero – área amortiguamiento. Ministerio de Cultura. Actualizado 08 de diciembre de 2019, para lo cual el titular deberá realizar el respectivo tramite de sustracción a que haya lugar ante la Autoridad competente.</p> <p><b>3. DAR TRASLADO</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 823-17, del Concepto Técnico PARMA No. 406 de 20 de agosto de 2024, el cual hace parte integral del presente proveído</p> <p><b>4. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<b>AUTO</b>	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0120-17</b>	<b>JESUS ANTONIO JARAMILLO CARDENAS</b>		<b>05/09/2014</b>	<b>533</b>	<p><b>4. DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No. LH120-17, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2022, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA No. 411 de 26 e agosto de 2024.</li> <li><b>2. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2022, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA No. 411 de 26 e agosto de 2024.</li> <li><b>3. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV 2023, por encontrarse bien liquidado.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. LH0120-17, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 42-43-101006371, expedida por Seguros del Estado S.A.,</li> </ol>

					<p>con vigencia desde el 05 de octubre de 2023 hasta el 05 de octubre de 2024, conforme lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMA No. 411 del 26 de agosto de 2024, el anterior requerimiento se realizó mediante el Auto PARMA No. 345 del 20 de junio de 2024, que acogió el concepto técnico PARMA No. 276 del 13 de junio de 2024. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. LH0120-17, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el faltante pago de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$12.631), por concepto de regalías del IV trimestre del año 2019, más los intereses que generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. LH0120-17 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del I trimestre de 2024, a través de la plataforma AnnA Minería, el anterior requerimiento se realizó mediante el Auto PARMA No. 345 del 20 de junio de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. LH0120-17 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2024, a través de la plataforma</p>
--	--	--	--	--	--



AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- 1. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. LH0120-17, que las modificaciones al Formatos Básicos Mineros Semestral del año 2019 y los Anuales correspondiente a los años 2019,2021,2022 y 2023 se encuentran en evaluación en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- 2. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. LH0120-17, que quedan desestimados los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad realizados mediante Auto PARMA No. 345 del 20 de junio de 2024, para que presentara los pagos de saldos pendientes por concepto de pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022, toda vez que, conforme a la evaluación realizada mediante el presente Concepto Técnico No. 411 de 26 de agosto de 2024, fueron aprobados.
- 3. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. LH0120-17, que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. LH0120-17, causadas hasta la fecha del presente concepto técnico Concepto Técnico PARMA No. 411 de 26 de agosto de 2024. se indica que NO se encuentra al día.
- 4. DAR TRASLADO** al titular del contrato de No. 120-17, del concepto técnico PARMA No. 411 de 20 de agosto de 2024, el cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHL-08191	NURIS XIMENA VARELA LOPEZ		05/09/2014	534	<p><b>4. DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No. IHL-08191, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHL-08191, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste sus labores mineras a la etapa contractual que corresponde por la incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales y allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual deberá ser verificado en la próxima inspección de fiscalización. Toda vez que en el Informe de Seguimiento en Línea PARMA No. 152 del 23 de agosto de 2024, se tipificó la No conformidad GNR-01. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados de a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHL-08191, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2002, para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, con los correspondientes avances y frentes de explotación, toda vez que en el Informe de Seguimiento en Línea PARMA No. 152 del 23 de agosto de 2024, se tipificó la No conformidad GNR-05. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, y allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del</p>

						<p>correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de contrato de concesión No.IHL-08191, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue actualización topográfica del área del título minero. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a la titular del contrato de No.IHL-08191, que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero causadas hasta la fecha del Concepto Técnico PARMA No. 301 de 21 de junio de 2024, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>2. <b>DAR TRASLADO</b> al titular del contrato de No.IHL-08191, del concepto técnico PARMA No. 301 de 21 de junio de 2024, el cual hace parte integral del presente proveído.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21136</b>	<b>APA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S</b>		<b>05/09/2014</b>	<b>535</b>	<p>4. <b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21136, se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y recomendaciones al titular minero, porque de acuerdo al Informe</p>



de Seguimiento En Línea –SEL- PARMA No. 157 de 26 de agosto de 2024, que hace parte integral del presente auto, no reporta NO CONFORMIDADES.

**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21136, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto, allegue certificación no mayor a noventa (90) días, de los trámites adelantados ante la Autoridad Ambiental competente, para obtener la viabilidad ambiental. Para lo cual se le otorga un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **DAR TRASLADO** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21136, del Informe de Seguimiento En Línea –SEL- PARMA No. 157 de 26 de agosto de 2024, que hace parte integral del presente proveído.
2. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



<p><b>AUTO</b></p>	<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0015-17 (LEY 685/2001)</b></p>	<p><b>PEDRO ROBERTO GARCÍA CASTRO</b></p>		<p><b>05/09/2014</b></p>	<p><b>536</b></p>	<p><b>5. DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0015-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones al concesionario:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>2. NO APROBAR</b> la actualización Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado como cumplimiento del artículo 5 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, correspondiente al Título Minero No. LH0015-17, por cuanto <b>NO CUMPLE</b> con los requisitos y elementos sustanciales de ley</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. LH0015-17, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen las correcciones y/o adiciones para la estimación de recursos y/o reservas minerales, presentado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, las cuales están consignadas en el numeral 3.3 del presente acto administrativo y del Concepto Técnico GET No. 551 de 03 de septiembre de 2024. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. LH0015-17, que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No.823-17, presenta superposición total con zonas de exclusión y/o restricción minera:</p>
--------------------	--	---	--	--------------------------	-------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• ZUP - Proyecto Concesión Girardot - Puerto Salgar. Tipo ZUP: Vial. Observaciones: Zona de Utilidad Pública Proyecto Girardot - Honda- Puerto Salgar Polígono 8 - Concesión 003 de 2014. Fecha de actualización: 01 de junio de 2019.</li> <li>• Proyecto Licenciado línea. Proyecto: Construcción de La Conexión Vía Honda – La Dorada Ruta 4510 Con La Vía Puerto Salgar – El Koran Ruta 4510, Incluye Puente Nuevo Sobre El Río Magdalena, ID: LAV0068002015_3468_1, Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA <a href="http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip">http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip</a>. Fecha de actualización: 24 de marzo de 2022.</li> <li>• Proyecto Licenciado línea. Proyecto: Operación y Mantenimiento del Gasoducto Centro Oriente, ID: LAM0069_3371_1, Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA <a href="http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip">http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip</a>. Fecha de actualización: 06 de octubre de 2019.</li> <li>• Nombre: Centro Poblado – Purnio, ID: 17380003, Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Fecha de actualización: 15 de septiembre de 2020.</li> </ul> <p><i>El titular deberá tramitar las sustracciones a que haya lugar.</i></p> <p><b>6. DAR TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión No. LH0015-17, del Concepto Técnico GET No. 551 de 03 de septiembre de 2024, el cual hace parte integral del presente proveído</p> <p><b>7.</b> <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	506-17	CESAR ALONSO QUINTERO CAICEDO .		05/SEP/2024	537	<p>“3. DISPOSICIONES De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la aclaración del auto PARMA No. 340 del 20 de junio de 2024, notificado mediante estado 037 del 21 de junio de los corrientes y se procede a:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente la póliza minero ambiental en las condiciones establecidas en el contrato de concesión y conforme lo señalado en el numeral 2.2. del concepto técnico PARMA No. 268 del 7 de junio de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Dar traslado al titular del concepto técnico PARMA No. 268 del 7 de junio de 2024, el cual forma parte integral de este acto administrativo.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.”</p>
AUTO	040-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		05/SEP/2024	AUT- 909- 1916	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [040-98M], presentado con radicado [88425-0] de fecha [05/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16764962- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [05/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, del título No. 040-98M, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 02 de febrero de 2024, con radicado No. 529064, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de trabajos correspondiente al año reportado.]</p>

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [040-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023....”</p>
AUTO	040-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		05/SEP/2024	AUT-909-1915	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [040-98M], presentado con radicado [97904-0] de fecha [30/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16706861 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, del título No. 040-98M, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 24 de junio de 2024, con radicado No. 97904-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de labores correspondiente al año reportado.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [040-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018....”</p>
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		05/SEP/2024	AUT-909-1929	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [041-98M], presentado con radicado [68204-1] de fecha [30/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16711662 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, del título No. 041-98M, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 14 de junio de 2024, con radicado No. 68204-1, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de labores correspondiente al año reportado.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2021.</p>

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [041-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021..."
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		05/SEP/2024	AUT-909-1925	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [041-98M], presentado con radicado [65454-1] de fecha [30/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16711686 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, del título No. 041-98M, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 14 de junio de 2024, con radicado No. 65454-1, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de labores correspondiente al año reportado.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [041-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022..."</p>
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		05/SEP/2024	AUT-909-1926	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [041-98M], presentado con radicado [68194-1] de fecha [30/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16711822 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, del título No. 041-98M, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 14 de junio de 2024, con radicado No. 68194-1, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de labores correspondiente al año reportado.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [041-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019..."</p>

<p>AUTO</p>	<p>041-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT-909-1927</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [041-98M], presentado con radicado [88426-0] de fecha [30/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16711852 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2023, del título No. 041-98M, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 01 de febrero de 2024, con radicado No. 88426-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de labores correspondiente al año reportado].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [041-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023..."</p>
<p>AUTO</p>	<p>041-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT-909-1928</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [041-98M], presentado con radicado [68193-0] de fecha [30/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16712323 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, del título No. 041-98M, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 07 de marzo de 2023, con radicado No. 68193-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de labores correspondiente al año reportado].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [041-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018..."</p>
<p>AUTO</p>	<p>049-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT-909-1917</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [041-98M], presentado con radicado [68193-0] de fecha [30/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>



					<p>Minería [16712323 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, del título No. 041-98M, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 07 de marzo de 2023, con radicado No. 68193-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de labores correspondiente al año reportado].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2018 Una vez verificado el expediente digital del título minero [041-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018...”</p>
AUTO	061-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05/SEP/2024	AUT-909-1918	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [061-98M], presentado con radicado [88456-0] de fecha [30/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16709003 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM 2023 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [061-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”</p>
AUTO	092-98M	TERESA DE JESÚS ORTIZ GIRALDO	05/SEP/2024	AUT-909-1924	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [092-98M], presentado con radicado [89009-0] de fecha [31/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16725861 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Con respecto al asunto me permito hacer la debida correccio#n de la evaluacio#n del FBM anual del 2021, evaluado mediante tarea ANNA</p>



					<p><i>MINERI#A 14994356 mediante radicado 89009-0 del título 092-98M, del cual me permito realizar la siguiente corrección "Se recomienda No aprobar el FBM correspondiente al año 2021"; puesto que digite# erradamente No aprobar el FBM correspondiente al año 2023.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16725861, con numero de radicado 89009-0, en el cual se indicó "Con respecto al asunto me permito hacer la debida corrección de la evaluación del FBM anual del 2021, evaluado mediante tarea ANNA MINERI#A 14994356 mediante radicado 89009-0 del título 092-98M, del cual me permito realizar la siguiente corrección. "Se recomienda No aprobar el FBM correspondiente al año 2021"; puesto que digite# erradamente No aprobar el FBM correspondiente al año 2023." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ..."</i></p>
AUTO	092-98M	TERESA DE JESÚS ORTIZ GIRALDO	05/SEP/2024	AUT-909-1923	<p><i>..."</i> Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [092-98M], presentado con radicado [89017-0] de fecha [31/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con</p>

					<p>número de tarea AnnA Minería [1672477 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el FBM del año 2023, por lo cual el titular debe aclarar, modificar y/o verificar: 1.La información reportada en el ítem C1. Producción, producción en bruto I-2023 9.000.000,000 kg; II-2023 120.000.000,000 kg; III-2023 130.000.000,000kg ; IV-2023 140.000.000,000 kg. Oro no reporta producción recordando que lo reportado en los formularios de declaración de regalías para estos períodos debe ser concordante, dichas regalías deberán ser radicadas en la plataforma ANNA Minería en el siguiente enlace encontrará la guía para ello <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a> 2. La información consignada en los ítems D. Programación del trabajo mencionan 13 empleados por turno; En el ítem E empleo se evidencian 6; y en el F1. Seguridad Social se relacionan 6, esta información debe ser coherente y concordante entre sí.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. <b>DISPOSICIONES</b> <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2023, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16724775, con numero de radicado 89017-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el FBM del año 2023, por lo cual el titular debe aclarar, modificar y/o verificar: 1.La información reportada en el ítem C1. Producción, producción en bruto I-2023 9.000.000,000 kg; II-2023 120.000.000,000 kg; III-2023 130.000.000,000kg ; IV-2023 140.000.000,000 kg. Oro no reporta producción recordando que lo reportado en los formularios</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de declaración de regalías para estos periodos debe ser concordante, dichas regalías deberán ser radicadas en la plataforma ANNA Minería en el siguiente enlace encontrará la guía para ello <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%20203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%20203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a> 2. La información consignada en los ítems D. Programación del trabajo mencionan 13 empleados por turno; En el ítem E empleo se evidencian 6; y en el F1. Seguridad Social se relacionan 6, esta información debe ser coherente y concordante entre sí."Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</p>
AUTO	097-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		05/SEP/2024	<p>AUT-909-1933</p> <p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [097-98M], presentado con radicado [3021-2] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16737905 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. <b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [097-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. ..."</p>
AUTO	097-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		05/SEP/2024	<p>AUT-909-1930</p> <p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [097-98M], presentado con radicado [65842-1] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16737909 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</p>

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [097-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022...”</p>
AUTO	097-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		05/SEP/2024	AUT-909-1931	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [097-98M], presentado con radicado [22155-2] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16737913 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral del 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [097-98M], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019...”</p>
AUTO	097-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		05/SEP/2024	AUT-909-1932	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [097-98M], presentado con radicado [88516-0] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16737939 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [097-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”</p>
AUTO	103-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		05/SEP/2024	AUT-909-1934	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [103-98M], presentado con radicado [88552-0] de fecha [17/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16586590 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/JUL/2024], que forma parte integral de</p>

						<p>este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM del 2023]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [103-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”</p>
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		05/SEP/2024	AUT- 909- 1921	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [140-98M], presentado con radicado [66705-1] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16736979 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, del título No. 140-98M, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 07 de junio de 2024, con radicado No. 66705-1, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de trabajos correspondiente al año reportado.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [140-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022...”</p>
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		05/SEP/2024	AUT- 909- 1919	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [140-98M], presentado con radicado [67760-1] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16737050 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, del título No. 140-98M, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 07 de junio de 2024, con radicado No. 67760-1, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de labores correspondiente al año reportado.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se</p>



						<p>está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> formato Básico Minero del año 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [140-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018...”</p>
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05/SEP/2024	AUT-909-1920	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [140-98M], presentado con radicado [88665-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16744058 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, del título No. 140-98M, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 05 de febrero de 2024, con radicado No. 88665-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de trabajos correspondiente al año reportado.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [140-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”</p>	
AUTO	146-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05/SEP/2024	AUT-909-1922	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2018 (año) del título minero [146-98M], presentado con radicado [92897-0] de fecha [31/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16723899 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM semestral de 2018 toda vez que la información consignada es coherente y congruente entre sí.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> El Formato Básico Minero semestral del 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [146-98M], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018...”</p>	

<p>AUTO</p>	<p>147-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1913</p>	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [147-98M], presentado con radicado [50136-1] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16734224 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2018 y requerir adjuntar nuevamente el plano georreferenciado en el ítem L., se requiere adjuntar nuevamente el plano el cual debe contener como mínimo topografía, infraestructura y avances del proyecto.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16734224, con numero de radicado 50136-1, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2018 y requerir adjuntar nuevamente el plano georreferenciado en el Ítem L., se requiere adjuntar nuevamente el plano el cual debe contener como mínimo topografía, infraestructura y avances del proyecto.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>
-------------	----------------	---	--	--------------------	-------------------------------	---



<p>AUTO</p>	<p>147-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1912</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [147-98M], presentado con radicado [96260-0] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16734587 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2017 y requerir adjuntar en el ítem L. Plano Georreferenciado, con la información mínima de topografía, avances e infraestructura.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2017, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16734587, con numero de radicado 96260-0, en el cual se indicó "Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2017 y requerir adjuntar en el ítem L. Plano Georreferenciado, con la información mínima de topografía, avances e infraestructura." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</p>
-------------	----------------	---	--	--------------------	-------------------------------	---

<p>AUTO</p>	<p>162-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1907</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [162-98M], presentado con radicado [40891-1] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16738320 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [162-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021..."</p>
<p>AUTO</p>	<p>162-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1905</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [162-98M], presentado con radicado [67493-1] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16738342 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [162-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022..."</p>
<p>AUTO</p>	<p>162-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1906</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [162-98M], presentado con radicado [88691-0] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16738373 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p>

						<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [162-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”</p>
AUTO	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05/SEP/2024	AUT-909-1914		<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [169-98M], presentado con radicado [67509-1] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16744374 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2022 ya que la información contenida en el ítem L. PLANOS GEORREFERENCIADOS no incluyó datos como topografía, infraestructura.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16744374, con numero de radicado 67509-1, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2022 ya que la información contenida en el ítem L. PLANOS GEORREFERENCIADOS no incluyó datos como topografía, infraestructura.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para</p>

					lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia....”
AUTO	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		05/SEP/2024	AUT- 909- 1908
					<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [169-98M], presentado con radicado [88812-0] de fecha [30/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16709731 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM 2023 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunta el plano de labores. La información consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2023 Una vez verificado el expediente digital del título minero [169-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”</p>
AUTO	171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		05/SEP/2024	AUT- 909- 1909
					<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [171-98M], presentado con radicado [88815-0] de fecha [30/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16709863 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM 2023 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunta el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [171-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”</p>
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		05/SEP/2024	AUT- 909- 1911
					<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [173-98M], presentado con radicado [73498-1] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>

					<p>Minería [16744383 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2022 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [173-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022...”</p>
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05/SEP/2024	AUT- 909- 1910	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [173-98M], presentado con radicado [88824-0] de fecha [30/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16710075 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM 2023 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [173-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”</p>
AUTO	802-17	León Denis Duque Patiño - TRITURADOS MPS SAS	05/SEP/2024	AUT- 909- 1902	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [802-17], presentado con radicado [86008-1] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16744429 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se</p>



						<p>está acogiendo. <b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [802-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018...”</p>
AUTO	802-17	León Denis Duque Patiño - TRITURADOS MPS SAS		05/SEP/2024	AUT- 909- 1897	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [802-17], presentado con radicado [86007-1] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16744435 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. <b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2017. Una vez verificado el expediente digital del título minero [802-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2017...”</p>
AUTO	802-17	León Denis Duque Patiño - TRITURADOS MPS SAS		05/SEP/2024	AUT- 909- 1898	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [802-17], presentado con radicado [86010-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16744457 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. <b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral del 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [802-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019...”</p>
AUTO	802-17	León Denis Duque Patiño - TRITURADOS MPS SAS		05/SEP/2024	AUT- 909- 1903	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [802-17], presentado con radicado [86012-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16744490 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - El plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad</p>

					<p>vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16744490, con numero de radicado 86012-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR debido a: - El plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>
--	--	--	--	--	---



<p>AUTO</p>	<p>802-17</p>	<p>León Denis Duque Patiño - TRITURADOS MPS SAS</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1899</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [802-17], presentado con radicado [86017-1] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16744879 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. <b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [802-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020..."</p>
<p>AUTO</p>	<p>802-17</p>	<p>León Denis Duque Patiño - TRITURADOS MPS SAS</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1900</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [802-17], presentado con radicado [86068-1] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16745408 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. <b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [802-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021..."</p>
<p>AUTO</p>	<p>802-17</p>	<p>León Denis Duque Patiño - TRITURADOS MPS SAS</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1901</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [802-17], presentado con radicado [86089-1] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16745413 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. <b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2022.</p>

					Una vez verificado el expediente digital del título minero [802-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022...”
AUTO	824-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05/SEP/2024	AUT- 909- 1904	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [824-17], presentado con radicado [88840-0] de fecha [30/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16707608 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el FBM 2023 para que aclarar o modifique según sea el caso, el valor consignado en el ítem de costos por mano de obra se evidencia un costo de Mano de obra de \$694.783.047,00 para el año 2023; para el año 2022 de este monto fue de \$254.518.795,80; para 2021 de \$219.412.755,00; con la misma cantidad de trabajadores (4)].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2023, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16707608, con numero de radicado 88840-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el FBM 2023 para que aclarar o modifique según sea el caso, el valor consignado en el ítem de costos por mano de obra se evidencia un costo de Mano de obra de \$694.783.047,00 para el año 2023; para el año 2022 de este monto fue de \$254.518.795,80; para 2021 de \$219.412.755,00; con la misma cantidad de trabajadores (4)” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente</p>

					<p>proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>	
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		05/SEP/2024	AUT-909-1895	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [834-17], presentado con radicado [67698-1] de fecha [29/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16702094 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda APROBAR el FBM correspondiente al año 2022. Desde el FBM del 20219 se evidencia una inversión acumulada de \$203.854.627.652,00, justificar este hecho mediante informe que lo soporte.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. <b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [834-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022...”</p>
AUTO	ICQ-08018	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		05/SEP/2024	AUT-909-1896	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [ICQ-08018], presentado con radicado [88898-0] de fecha [12/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16554950 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. <b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2023 Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-08018], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”</p>

<p>AUTO</p>	<p>3450</p>	<p>SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1964</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [3450], presentado con radicado [64892-0] de fecha [29/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [12154897-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/MAR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda no aprobar el FBM anual 2022 para el contrato de concesión 3450 diligenciado día 3 de febrero de 2022, mediante radicado N° 64892-0 y numero de evento 403701. se recomienda requerir a la sociedad titular del contrato de concesión 3450, para que allegue corrección, aclaración o modificación del FBM anual 2022 diligenciado día 3 de febrero de 2022, mediante radicado N° 64892-0 y numero de evento 403701. teniendo en cuenta: * el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018). *se recomienda informar a la sociedad titular que el plano anexo debe ser presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. *revisado el expediente del titulo 3450, se identificó que se tiene pendiente aclarar o corregir los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres III y IV de 2022. de acuerdo a lo expresado en concepto técnico del mes de marzo de 2023.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12154897, con numero de radicado 64892-0, en el cual se indicó ... “se recomienda no aprobar el FBM anual 2022 para el</p>
-------------	-------------	--	--	--------------------	-------------------------------	--

					<p><i>contrato de concesión 3450 diligenciado día 3 de febrero de 2022, mediante radicado N° 64892-0 y numero de evento 403701. se recomienda requerir a la sociedad titular del contrato de concesión 3450, para que allegue corrección, aclaración o modificación del FBM anual 2022 diligenciado día 3 de febrero de 2022, mediante radicado N° 64892-0 y numero de evento 403701. teniendo en cuenta: * el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018). *se recomienda informar a la sociedad titular que el plano anexo debe ser presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. *revisado el expediente del titulo 3450, se identificó que se tiene pendiente aclarar o corregir los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres III y IV de 2022. de acuerdo a lo expresado en concepto técnico del mes de marzo de 2023.” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>3450</p>	<p>SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1965</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [3450], presentado con radicado [19999-1] de fecha [22/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13559205-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda requerir a la sociedad titular del contrato de concesión 3450, para que allegue corrección, aclaración o modificación del FBM anual 2020 diligenciado día 11 de septiembre de 2023, mediante radicado N° 19999-1 y numero de evento 486804. teniendo en cuenta que el plano anexo no permitió ser cargado en la plataforma ANNA minería. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13559205, con numero de radicado 19999-1, en el cual se indicó ... “se recomienda requerir a la sociedad titular del contrato de concesión 3450, para que allegue corrección, aclaración o modificación del FBM anual 2020 diligenciado día 11 de septiembre de 2023, mediante radicado N° 19999-1 y numero de evento 486804. teniendo en cuenta que el plano anexo no permitió ser cargado en la plataforma ANNA minería. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
-------------	-------------	--	--	--------------------	-------------------------------	--



					<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</p> <p>...</p>
AUTO	3450	SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS	05/SEP/2024	AUT-909-1966	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [3450], presentado con radicado [43812-1] de fecha [22/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13559452-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda requerir a la sociedad titular del contrato de concesión 3450, para que allegue corrección, aclaración o modificación del FBM anual 2021 diligenciado día 13 de septiembre de 2023, mediante radicado N° 43812-1 y numero de evento 486918, teniendo en cuenta que el plano anexo no permitió ser cargado en la plataforma ANNA minería. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA</p>



					<p><i>MINERIA 13559452, con numero de radicado 43812-1, en el cual se indicó ... “se recomienda requerir a la sociedad titular del contrato de concesión 3450, para que allegue corrección, aclaración o modificación del FBM anual 2021 diligenciado día 13 de septiembre de 2023, mediante radicado N° 43812-1 y numero de evento 486918. teniendo en cuenta que el plano anexo no permitió ser cargado en la plataforma ANNA minería. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
AUTO	3450	SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS	05/SEP/2024	AUT-909-1967	<p><i>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [3450], presentado con radicado [12800-1] de fecha [22/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13558893-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda requerir a la sociedad titular del contrato de concesión 3450, para que allegue corrección, aclaración o modificación del FBM anual 2019 diligenciado día 11 de septiembre de 2023, mediante radicado N° 12800-1 y numero de evento 486122. teniendo en cuenta que el plano anexo no permitió ser cargado en la plataforma ANNA minería. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá</i></p>

					<p><i>lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13558893, con numero de radicado 12800-1, en el cual se indicó ... “se recomienda requerir a la sociedad titular del contrato de concesión 3450, para que allegue corrección, aclaración o modificación del FBM anual 2019 diligenciado día 11 de septiembre de 2023, mediante radicado N° 12800-1 y numero de evento 486122. teniendo en cuenta que el plano anexo no permitió ser cargado en la plataforma ANNA minería. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	---



<p>AUTO</p>	<p>17495</p>	<p>WALTER DE JESÚS GARCÍA OSORIO</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1982</p>	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [17495], presentado con radicado [43723-0] de fecha [20/MAY/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10208215-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/MAY/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018)]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10208215, con numero de radicado 43723-0, en el cual se indicó ... “RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
-------------	--------------	--	--	--------------------	-------------------------------	---

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</p> <p>...</p>
AUTO	17495	WALTER DE JESÚS GARCÍA OSORIO	05/SEP/2024	AUT-909-1983		<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [17495], presentado con radicado [18173-0] de fecha [19/MAY/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10196251-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/MAY/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA TENIENDO EN CUENTA QUE REPORTA EN CERO VENTAS EN BRUTO, NO REPORTA VENTA DE PRODUCCION BENEFICIADO, PRODUCCION TRANSFORMADO Y EL PLANO ANEXO NO PERMITE SER ABIERTO Y CARGADO EN LA PLATAFORMA ANNA MINERIA. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018)]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p>



					<p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10196251, con numero de radicado 18173-0, en el cual se indicó ... "RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA TENIENDO EN CUENTA QUE REPORTA EN CERO VENTAS EN BRUTO, NO REPORTA VENTA DE PRODUCCION BENEFICIADO, PRODUCCION TRANSFORMADO Y EL PLANO ANEXO NO PERMITE SER ABIERTO Y CARGADO EN LA PLATAFORMA ANNA MINERIA. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018)." ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."</i></p> <p>...</p>
AUTO	17495	WALTER DE JESÚS GARCÍA OSORIO	05/SEP/2024	AUT-909-1984	<p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [17495], presentado con radicado [94788-0] de fecha [10/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16231790-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [10/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el FBM anual de 2023, toda vez que el titular debe VERIFICAR: 1. La diferencia entre el</i></p>

					<p><i>monto total cancelado por concepto de regalías del I,II,III y IV del año 2023 y el valor reportado en el Ítem G . Costos y consumos de la operación minera, otros, Regalías; 2. Se observa que en el FBM del año 2022 los datos de recursos y reservas son iguales a los reportados en el presente FBM -2023 3. Manifiestar la razón por la cual la producción reportada difiere de la aprobada en el instrumento técnico aplicable aprobado PTO]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2023, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16231790, con numero de radicado 94788-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda NO APROBAR el FBM anual de 2023, toda vez que el titular debe VERIFICAR: 1. La diferencia entre el monto total cancelado por concepto de regalías del I,II,III y IV del año 2023 y el valor reportado en el Ítem G . Costos y consumos de la operación minera, otros, Regalías; 2. Se observa que en el FBM del año 2022 los datos de recursos y reservas son iguales a los reportados en el presente FBM -2023 3. Manifiestar la razón por la cual la producción reportada difiere de la aprobada en el instrumento técnico aplicable aprobado PTO” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	---





<p>AUTO</p>	<p>17495</p>	<p>WALTER DE JESÚS GARCÍA OSORIO</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1986</p>	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [17495], presentado con radicado [81309-0] de fecha [10/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16231761-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [10/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica: NO APROBAR el FBM 2022 puesto que cuenta con las siguientes observaciones: 1. REQUERIR al titular minero explique las razones por las cuales aún sin manifestar suspensión alguna u otra justificación que indique la diferencia entre la producción según las regalías reportadas y la información aquí registrada de 65.324m3 de 105.000m3 aprobados en el PTO. 2.REQUERIR al titular minero puesto que en el Ítem G Costos y consumos de la operación minera, otros costos, inciso REGALÍAS existe una diferencia de \$21 ya que según revisando los Formularios de pago por concepto de regalías del año 2022 se evidencia un total de \$17.498.284 pesos MLC y según el FBM 2022 es de \$17.498.305 pesos MLC. 3.REQUERIR al titular minero para que indique la causa por la cual no tuvo consumos en la explotación de combustible puesto que según el PTO cuenta con una explotación mecanizada. 4. No es posible visualizar El anexo que contiene la BGF lo que imposibilitó la revisión de la documentación]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16231761, con numero de radicado 81309-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda al área jurídica: NO APROBAR el FBM 2022 puesto que cuenta con las siguientes observaciones: 1. REQUERIR al titular minero explique las razones por las cuales</p>
-------------	--------------	--	--	--------------------	-------------------------------	--



					<p><i>aún sin manifestar suspensión alguna u otra justificación que indique la diferencia entre la producción según las regalías reportadas y la información aquí registrada de 65.324m<sup>3</sup> de 105.000m<sup>3</sup> aprobados en el PTO. 2.REQUERIR al titular minero puesto que en el Ítem G Costos y consumos de la operación minera, otros costos, inciso REGALÍAS existe una diferencia de \$21 ya que según revisando los Formularios de pago por concepto de regalías del año 2022 se evidencia un total de \$17.498.284 pesos MLC y según el FBM 2022 es de \$17.498.305 pesos MLC. 3.REQUERIR al titular minero para que indique la causa por la cual no tuvo consumos en la explotación de combustible puesto que según el PTO cuenta con una explotación mecanizada. 4. No es posible visualizar El anexo que contiene la BGF lo que imposibilitó la revisión de la documentación" ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	---



<p>AUTO</p>	<p>20995</p>	<p>AGREGADOS ÉXITO S.A.S</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1954</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [20995], presentado con radicado [13100-0] de fecha [23/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8848376-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 20995 PARA QUE ACLARE, CORRIJA, MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2019 TENIENDO EN CUENTA: *MEDIANTE AUTO PARMZ 342 DE 2019, FUE APROBADO PTI PARA EL QUINQUENIO 2014-2019. DICHO PTI CONSIDERO UNA PRODUCCIÓN ANUAL PARA 2019 DE 150.000 M3 (67.665 M3 DE GRAVAS Y 82.335 M3 DE ARENAS). PARA EL AÑO 2019 LAS REGALÍAS DE LOS CUATRO TRIMESTRES FUERON ALLEGADAS EN CERO. *REPORTA COSTOS OPERACIONES DE 68.000.000 DE PESOS Y LA PRODUCCIÓN FUE REPORTADA EN CERO. *LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS NO PERMITEN SER ABIERTOS (PLANO DE LABORES EJECUTADAS EN EL AÑO REPORTADO Y PROYECCIÓN DE LABORES A EJECUTARSE EN EL AÑO SIGUIENTE, TARJETA PROFESIONAL DEL INGENIERO QUE REFRENDA EL FBM)]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8848376, con numero de radicado 13100-0, en el cual se indicó ... “SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 20995 PARA QUE ACLARE, CORRIJA, MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2019 TENIENDO EN CUENTA: *MEDIANTE AUTO PARMZ 342 DE 2019, FUE</p>
-------------	--------------	----------------------------------	--	--------------------	-------------------------------	---

					<p>APROBADO PTI PARA EL QUINQUENIO 2014-2019. DICHO PTI CONSIDERO UNA PRODUCCIÓN ANUAL PARA 2019 DE 150.000 M3 (67.665 M3 DE GRAVAS Y 82.335 M3 DE ARENAS). PARA EL AÑO 2019 LAS REGALÍAS DE LOS CUATRO TRIMESTRES FUERON ALLEGADAS EN CERO. *REPORTA COSTOS OPERACIONES DE 68.000.000 DE PESOS Y LA PRODUCCIÓN FUE REPORTADA EN CERO. *LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS NO PERMITEN SER ABIERTOS (PLANO DE LABORES EJECUTADAS EN EL AÑO REPORTADO Y PROYECCIÓN DE LABORES A EJECUTARSE EN EL AÑO SIGUIENTE, TARJETA PROFESIONAL DEL INGENIERO QUE REFRENDA EL FBM)” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</p> <p>...</p>
AUTO	20995	AGREGADOS ÉXITO S.A.S	05/SEP/2024	AUT- 909- 1955	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [20995], presentado con radicado [43225-0] de fecha [03/FEB/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11749541-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/FEB/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda requerir al titular del contrato de concesión 20995 para que allegue el plano de acuerdo con la normatividad vigente. en relación a la referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).]. Frente a lo anterior, en el presente acto</p>

					<p><i>administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11749541, con numero de radicado 43225-0, en el cual se indicó ... “se recomienda requerir al titular del contrato de concesión 20995 para que allegue el plano de acuerdo con la normatividad vigente. en relación a la referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	--



<p>AUTO</p>	<p>20995</p>	<p>AGREGADOS ÉXITO S.A.S</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1956</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [20995], presentado con radicado [65922-0] de fecha [30/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14894954-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR la corrección del Formato Básico Minero anual correspondiente a 2022 presentado mediante evento No 406756 y radicado No 65922-0 del 10 de febrero de 2023 dado que presenta inconsistencia en los siguientes ítems. Ítems B4. Reserva en la información diligenciada en el Formato básico minero anual presenta incongruencia con la cuantificación de recursos y reservas aprobadas mediante Auto GET No 48 DE 4 DE MARZO DE 2022 Ítems C1 Producción en la información diligenciada en el Formato básico minero anual de 2022 reporta producción en ceros (0) durante el año, lo cual presente incongruencia con los trimestres reportados para el año 2022 en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del 2022. Ítems B4. Programación de trabajos: el titular minero diligencia que se presentaron 225 días de suspensión de actividades en el título minero, pero en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del 2022 presentados por el titular minero presento reporte de producción en todos los trimestres del año, se debe corregir o aclarar esta información.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14894954, con numero de radicado 65922-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda REQUERIR la corrección del Formato</p>
-------------	--------------	----------------------------------	--	--------------------	-------------------------------	---





					<p><i>Básico Minero anual correspondiente a 2022 presentado mediante evento No 406756 y radicado No 65922-0 del 10 de febrero de 2023 dado que presenta inconsistencia en los siguientes ítems. Ítems B4. Reserva en la información diligenciada en el Formato básico minero anual presenta incongruencia con la cuantificación de recursos y reservas aprobadas mediante Auto GET No 48 DE 4 DE MARZO DE 2022 Ítems C1 Producción en la información diligenciada en el Formato básico minero anual de 2022 reporta producción en ceros (0) durante el año, lo cual presente incongruencia con los trimestres reportados para el año 2022 en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del 2022. Ítems B4. Programación de trabajos: el titular minero diligencia que se presentaron 225 días de suspensión de actividades en el título minero, pero en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del 2022 presentados por el titular minero presento reporte de producción en todos los trimestres del año, se debe corregir o aclarar esta información.” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>20995</p>	<p>AGREGADOS ÉXITO S.A.S</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1957</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [20995], presentado con radicado [70641-0] de fecha [31/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14903685-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, radicado en el sistema integral de gestión minera mediante evento No 423344 y radicado No 70641- 0 del 18 de abril de 2023, , dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular. ].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [20995], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.” ...</p>
<p>AUTO</p>	<p>22421</p>	<p>CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1958</p>	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [22421], presentado con radicado [14115-1] de fecha [13/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15083545-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

					<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15083545, con numero de radicado 14115-1, en el cual se indicó ... "Se recomienda NO APROBAR debido a - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)." ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."</i></p> <p>...</p>
AUTO	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO		05/SEP/2024	<p>AUT-909-1959</p> <p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [22421], presentado con radicado [62024-1] de fecha [13/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15083555-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - Reporta dos trabajadores pero no reporta parafiscales de los mismos - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con</i></p>

					<p><i>referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15083555, con numero de radicado 62024-1, en el cual se indicó ... “Se recomienda NO APROBAR debido a: - Reporta dos trabajadores pero no reporta parafiscales de los mismos - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO		05/SEP/2024	AUT- 909- 1961	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [22421], presentado con radicado [73336-0] de fecha [13/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15083837-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - Plano presentado en formato pdf, el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018) . ] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15083837, con numero de radicado 73336-0, en el cual se indicó ..." Se recomienda NO APROBAR debido a: - Plano presentado en formato pdf, el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)." ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
------	-------	---------------------------------------	--	-------------	----------------------	---

						<p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
AUTO	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO	05/SEP/2024	AUT- 909- 1962	<p><i>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2005 (año) del título minero [22421], presentado con radicado [32524-1] de fecha [13/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15089870-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - Reportan 1 trabajador pero no reportan aportes a parafiscales del mismo - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018) . ]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2005, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15089870, con numero de radicado 32524-1, en el cual se indicó ... “Se recomienda NO APROBAR debido a: - Reportan 1 trabajador pero no reportan aportes a parafiscales del mismo - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue</i></p>	



					<p>presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO	05/SEP/2024	AUT- 909- 1963	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2015 (año) del título minero [22421], presentado con radicado [32481-1] de fecha [13/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15089891-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las</p>

						<p><i>inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2015, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15089891, con numero de radicado 32481-1, en el cual se indicó ... “Se recomienda NO APROBAR debido a: - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
AUTO	532-17	EUROCERÁMICA SA		05/SEP/2024	AUT-909-1968	<p><i>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [532-17], presentado con radicado [12905-0] de fecha [27/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8875509-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM cumple con los requisitos].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual 2019.</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [532-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.” ...</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>532-17</p>	<p>EUROCERÁMICA SA</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1969</p>	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero [532-17], presentado con radicado [21016-0] de fecha [04/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8938841-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [04/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM Cumple con los requisitos].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [532-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020." ...</p>
<p>AUTO</p>	<p>532-17</p>	<p>EUROCERÁMICA SA</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1970</p>	<p>... " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [532-17], presentado con radicado [53953-0] de fecha [29/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14294608-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a : - Reportan cifras de miles millones en recursos y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p>

					<p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14294608, con numero de radicado 53953-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda NO APROBAR debido a : - Reportan cifras de miles millones en recursos y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	532-17	EUROCERÁMICA SA		05/SEP/2024	AUT- 909- 1971	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [532-17], presentado con radicado [66392-0] de fecha [29/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14294626-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a : - Reportan cifras de miles millones en recursos y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018)]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14294626, con numero de radicado 66392-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda NO APROBAR debido a : - Reportan cifras de miles millones en recursos y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE</p>
------	--------	--------------------	--	-------------	----------------------	--

					<p>CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</p> <p>...</p>
AUTO	532-17	EUROCERÁMICA SA	05/SEP/2024	AUT-909-1972	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [532-17], presentado con radicado [91174-0] de fecha [31/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16163912-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO aprobar el FBM para el año 2023, dado que no se puede visualizar en la plataforma AnnA minería ]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2023, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16163912, con numero de radicado 91174-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda NO aprobar el FBM para el año 2023, dado que no se puede visualizar en la plataforma AnnA minería” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente</p>





					<p>proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</p> <p>...</p>
AUTO	649-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS	05/SEP/2024	AUT-909-1973	<p>... “Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14894143-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [30/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar debido a : - El objeto asegurado establece que el área se localiza en los municipios de Supía y Manizales, afirmación que esta errada ya que el título minero se localiza en los municipios de Palestina y Manizales.]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN] No. [649-17], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [ALFONSO PARRA DE LOS RIOS]:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo consecuencia de cancelación, en virtud del artículo 76, numeral 6, del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en la póliza minero ambiental No. 42-43-101006420, expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde 01/ENE/2024, hasta el 01/ENE/2025, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14894143, con numero de radicado 88245-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda no aprobar debido a : - El objeto asegurado establece que el área se localiza en los municipios de Supía y Manizales, afirmación que esta errada ya que el título minero se localiza en los municipios de Palestina y Manizales.” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30)</p>

					<p>días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de (cancelación), de conformidad con lo establecido en (artículo 76, numeral 6, del Decreto 2655 de 1988), ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a (Seguros del Estado) para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza (No. 42-43-101006420) ha sido requerido (Bajo consecuencia de cancelación). Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.” ...</p>
AUTO	649-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS	05/SEP/2024	AUT- 909- 1974	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2009 (año) del título minero [649-17], presentado con radicado [86186-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14929322-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar debido a: - No es consecuente con la información reportada en los formularios de declaración de regalías - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)]. Frente a lo anterior, en</p>

					<p><i>el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 1-2009, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14929322, con numero de radicado 86186-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda no aprobar debido a: - No es consecuente con la información reportada en los formularios de declaración de regalías - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
AUTO	649-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS	05/SEP/2024	AUT-909-1975	<p><i>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [649-17], presentado con radicado [86282-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14929445-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda</i></p>



					<p><i>no aprobar debido a: - El plano se encuentra mal georreferenciado, según lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018) ]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14929445, con numero de radicado 86282-0, en el cual se indicó ... "Se recomienda no aprobar debido a: - El plano se encuentra mal georreferenciado, según lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)" ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>649-17</p>	<p>ALFONSO PARRA DE LOS RIOS</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1976</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [649-17], presentado con radicado [86284-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14929606-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar debido a: - El plano se encuentra mal georreferenciado, según lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018) ]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14929606, con numero de radicado 86284-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda no aprobar debido a: - El plano se encuentra mal georreferenciado, según lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.”</p> <p>...</p>
-------------	---------------	--------------------------------------	--	--------------------	-------------------------------	---



AUTO	649-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS		05/SEP/2024	AUT- 909- 1977	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [649-17], presentado con radicado [86286-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14929658-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar debido a: - El plano se encuentra mal georreferenciado, según lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14929658, con numero de radicado 86286-0, en el cual se indicó ... "Se recomienda no aprobar debido a: - El plano se encuentra mal georreferenciado, según lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)" ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para</p>
------	--------	------------------------------	--	-------------	----------------------	---



					<p>lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</p> <p>...</p>
AUTO	649-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS	05/SEP/2024	AUT- 909- 1978	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [649-17], presentado con radicado [86287-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14929696-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar debido a : - El plano se encuentra mal georreferenciado, según lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018) . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14929696, con numero de radicado 86287-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda no aprobar debido a : - El plano se encuentra mal georreferenciado, según lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente</p>

					<p>proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</p> <p>...</p>
AUTO	649-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS	05/SEP/2024	AUT- 909- 1979	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2006 (año) del título minero [649-17], presentado con radicado [86141-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14928735-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar debido a: - Reportan ventas de arena sin haber realizado extracción durante el semestre - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 1-2006, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14928735, con numero de radicado 86141-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda no aprobar debido a: - Reportan ventas de arena sin haber realizado extracción durante el semestre</p>



					<p>- Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</p> <p>...</p>
AUTO	649-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS	05/SEP/2024	AUT- 909- 1980	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2007 (año) del título minero [649-17], presentado con radicado [86144-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14928920-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar debido a: - No concuerda con lo reportado en los formularios de declaración y liquidación de regalías - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

					<p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 1-2007, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14928920, con numero de radicado 86144-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda no aprobar debido a: - No concuerda con lo reportado en los formularios de declaración y liquidación de regalías - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	649-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS		05/SEP/2024	AUT- 909- 1981	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2008 (año) del título minero [649-17], presentado con radicado [86183-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14928961-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar debido a: - No concuerda con lo reportado en los formularios de declaración y liquidación de regalías - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 1-2008, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14928961, con numero de radicado 86183-0, en el cual se indicó ... "Se recomienda no aprobar debido a: - No concuerda con lo reportado en los formularios de declaración y liquidación de regalías - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)" ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para</p>
------	--------	------------------------------	--	-------------	----------------------	---

					<p>que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</p> <p>...</p>
AUTO	651-17	PEDRO WALTER CANO BEDOYA	05/SEP/2024	AUT- 909- 1945	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [651-17], presentado con radicado [22561-0] de fecha [19/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9024306-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2019, el cual fue presentado dos veces con la misma información por parte del titular. Se encuentra correctamente diligenciado de acuerdo a la etapa contractual. ].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [651-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.” ...</p>



<p>AUTO</p>	<p>651-17</p>	<p>PEDRO WALTER CANO BEDOYA</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1946</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [651-17], presentado con radicado [71207-0] de fecha [07/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14380607-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [07/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual 2022 para el contrato de concesión 651-17 diligenciado en ceros].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual 2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [651-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.” ...</p>
<p>AUTO</p>	<p>651-17</p>	<p>PEDRO WALTER CANO BEDOYA</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1947</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [651-17], presentado con radicado [44078-0] de fecha [07/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14380724-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [07/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual de 2021 para el contrato de concesión 651-17 diligenciado en cero].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [651-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.” ...</p>

<p>AUTO</p>	<p>651-17</p>	<p>PEDRO WALTER CANO BEDOYA</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1948</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [651-17], presentado con radicado [44057-0] de fecha [07/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14380840-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [07/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar el FBM anual 2020 para el contrato de concesión 651- 17 diligenciado en ceros].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [651-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.” ...</p>
<p>AUTO</p>	<p>668-17</p>	<p>TINTINA RESOURCES S.A.S.</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1949</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [668-17], presentado con radicado [30247-0] de fecha [27/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9085386-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR A LOS TITULARES PARA QUE ACLAREN, CORRIJAN O MODIFIQUEN EL FBM ANUAL 2019 TENIENDO EN CUENTA: *REVISADOS LOS FBM DE LAS ANUALIDADES ANTERIORES, SE HA REPORTADO VALORES DE EXPLORACIÓN Y ACUMULADOS EN EXPLORACIÓN EN CERO. SE RECOMIENDA ACLARAR, JUSTIFICAR O MODIFICAR EL ÍTEM ACUMULADO DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN TODA VEZ QUE EL TITULO CUENTA CON PTO APROBADO. EN EL CAPÍTULO 1 DEL PTO APROBADO SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LA EXPLORACIÓN. EN EL CAPÍTULO 2. NUMERAL 2.1.1 DEL PTO APROBADO HACE REFERENCIA A LA EVALUACIÓN DE RESERVAS Y POTENCIAL GEOLÓGICO MINERO. REPORTANDO RESERVAS BÁSICAS INDICADAS DE 249,105 TONELADAS</p>

					<p>CON TENOR DE 10 GRAMOS POR TONELADA. EN EL NUMERAL 2.9 EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO REPORTAN RESERVAS EXPLOTABLES DE 186,000 TONELADAS CON TENOR DE 5 GRAMOS POR TONELADA. LO CUAL IMPLICA QUE DEBIÓ REALIZARSE ALGÚN TIPO DE INVERSIÓN. PARA OBTENER LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL PTO APROBADO. *EL PTO APROBADO CONSIDERÓ EXCLUSIVAMENTE LA EXPLOTACIÓN DEL MINERAL ORO, EL FBM ANUAL 2019 REPORTA EL MINERAL ORO Y SUS CONCENTRADOS. *EL FBM ANUAL 2019 REPORTA RESERVAS EN CERO, LO CUAL NO ES COHERENTE CON EL VALOR DE RESERVAS PRESENTADO EN EL PTO APROBADO MEDIANTE AUTO PARMZ 374 EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016. EN EL CAPÍTULO 1 DEL PTO APROBADO SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LA EXPLORACIÓN. EN EL CAPÍTULO 2. NUMERAL 2.1.1 DEL PTO APROBADO HACE REFERENCIA A LA EVALUACIÓN DE RESERVAS Y POTENCIAL GEOLÓGICO MINERO, REPORTANDO RESERVAS BÁSICAS INDICADAS DE 249.105 TONELADAS CON TENOR DE 10 GRAMOS POR TONELADA. EN EL NUMERAL 2.9 EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO REPORTAN RESERVAS EXPLOTABLES DE 186.000 TONELADAS CON TENOR DE 5 GRAMOS POR TONELADA. ] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9085386, con numero de radicado 30247-0, en el cual se indicó ... "SE RECOMIENDA REQUERIR A LOS TITULARES PARA QUE ACLAREN, CORRIJAN O MODIFIQUEN EL FBM ANUAL 2019 TENIENDO EN CUENTA: *REVISADOS LOS FBM</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>DE LAS ANUALIDADES ANTERIORES, SE HA REPORTADO VALORES DE EXPLORACIÓN Y ACUMULADOS EN EXPLORACIÓN EN CERO. SE RECOMIENDA ACLARAR, JUSTIFICAR O MODIFICAR EL ÍTEM ACUMULADO DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN TODA VEZ QUE EL TITULO CUENTA CON PTO APROBADO. EN EL CAPÍTULO 1 DEL PTO APROBADO SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LA EXPLORACIÓN. EN EL CAPÍTULO 2. NUMERAL 2.1.1 DEL PTO APROBADO HACE REFERENCIA A LA EVALUACIÓN DE RESERVAS Y POTENCIAL GEOLÓGICO MINERO. REPORTANDO RESERVAS BÁSICAS INDICADAS DE 249,105 TONELADAS CON TENOR DE 10 GRAMOS POR TONELADA. EN EL NUMERAL 2.9 EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO REPORTAN RESERVAS EXPLOTABLES DE 186,000 TONELADAS CON TENOR DE 5 GRAMOS POR TONELADA. LO CUAL IMPLICA QUE DEBIÓ REALIZARSE ALGÚN TIPO DE INVERSIÓN. PARA OBTENER LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL PTO APROBADO. *EL PTO APROBADO CONSIDERÓ EXCLUSIVAMENTE LA EXPLOTACIÓN DEL MINERAL ORO, EL FBM ANUAL 2019 REPORTA EL MINERAL ORO Y SUS CONCENTRADOS. *EL FBM ANUAL 2019 REPORTA RESERVAS EN CERO, LO CUAL NO ES COHERENTE CON EL VALOR DE RESERVAS PRESENTADO EN EL PTO APROBADO MEDIANTE AUTO PARMZ 374 EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016. EN EL CAPÍTULO 1 DEL PTO APROBADO SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LA EXPLORACIÓN. EN EL CAPÍTULO 2. NUMERAL 2.1.1 DEL PTO APROBADO HACE REFERENCIA A LA EVALUACIÓN DE RESERVAS Y POTENCIAL GEOLÓGICO MINERO, REPORTANDO RESERVAS BÁSICAS INDICADAS DE 249.105 TONELADAS CON TENOR DE 10 GRAMOS POR TONELADA. EN EL NUMERAL 2.9 EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO REPORTAN RESERVAS EXPLOTABLES DE 186.000 TONELADAS CON TENOR DE 5 GRAMOS POR TONELADA.” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</p> <p>...</p>
AUTO	668-17	TINTINA RESOURCES S.A.S.	05/SEP/2024	AUT- 909-1	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero 668-17, presentado con radicado [30245-0]de fecha [27/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9085855-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR A LOS TITULARES PARA QUE ACLAREN, CORRIJAN O MODIFIQUEN EL FBM ANUAL 2020 TENIENDO EN CUENTA: *REVISADOS LOS FBM DE LAS ANUALIDADES ANTERIORES, SE HA REPORTADO VALORES DE EXPLORACIÓN Y ACUMULADOS EN EXPLORACIÓN EN CERO. SE RECOMIENDA ACLARAR, JUSTIFICAR O MODIFICAR EL ÍTEM ACUMULADO DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN TODA VEZ QUE EL TITULO CUENTA CON PTO APROBADO. EN EL CAPÍTULO 1 DEL PTO APROBADO SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LA EXPLORACIÓN. EN EL CAPÍTULO 2. NUMERAL 2.1.1 DEL PTO APROBADO HACE REFERENCIA A LA EVALUACIÓN DE RESERVAS Y POTENCIAL GEOLÓGICO MINERO, REPORTANDO RESERVAS BÁSICAS INDICADAS DE 249.105 TONELADAS CON TENOR DE 10 GRAMOS POR TONELADA. EN EL NUMERAL 2.9 EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO REPORTAN RESERVAS EXPLOTABLES DE 186.000 TONELADAS CON TENOR DE 5 GRAMOS POR TONELADA. LO</p>

					<p>CUAL IMPLICA QUE DEBIÓ REALIZARSE ALGÚN TIPO DE INVERSIÓN PARA OBTENER LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL PTO APROBADO. *EL PTO APROBADO CONSIDERÓ EXCLUSIVAMENTE LA EXPLOTACIÓN DEL MINERAL ORO, EL FBM ANUAL 2020 REPORTA EL MINERAL ORO Y SUS CONCENTRADOS. *EL FBM ANUAL 2020 REPORTA RESERVAS EN CERO, LO CUAL NO ES COHERENTE CON EL VALOR DE RESERVAS PRESENTADO EN EL PTO APROBADO MEDIANTE AUTO PARMZ 374 EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016. EN EL CAPÍTULO 1 DEL PTO APROBADO SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LA EXPLORACIÓN. EN EL CAPÍTULO 2. NUMERAL 2.1.1 DEL PTO APROBADO HACE REFERENCIA A LA EVALUACIÓN DE RESERVAS Y POTENCIAL GEOLÓGICO MINERO, REPORTANDO RESERVAS BÁSICAS INDICADAS DE 249.105 TONELADAS CON TENOR DE 10 GRAMOS POR TONELADA. EN EL NUMERAL 2.9 EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO REPORTAN RESERVAS EXPLOTABLES DE 186.000 TONELADAS CON TENOR DE 5 GRAMOS POR TONELADA]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9085855, con numero de radicado 30245-0, en el cual se indicó ...” SE RECOMIENDA REQUERIR A LOS TITULARES PARA QUE ACLAREN, CORRIJAN O MODIFIQUEN EL FBM ANUAL 2020 TENIENDO EN CUENTA: *REVISADOS LOS FBM DE LAS ANUALIDADES ANTERIORES, SE HA REPORTADO VALORES DE EXPLORACIÓN Y ACUMULADOS EN EXPLORACIÓN EN CERO. SE RECOMIENDA ACLARAR, JUSTIFICAR O MODIFICAR EL ÍTEM ACUMULADO DE</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>INVERSIONES EN EXPLORACIÓN TODA VEZ QUE EL TITULO CUENTA CON PTO APROBADO. EN EL CAPÍTULO 1 DEL PTO APROBADO SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LA EXPLORACIÓN. EN EL CAPÍTULO 2. NUMERAL 2.1.1 DEL PTO APROBADO HACE REFERENCIA A LA EVALUACIÓN DE RESERVAS Y POTENCIAL GEOLÓGICO MINERO, REPORTANDO RESERVAS BÁSICAS INDICADAS DE 249.105 TONELADAS CON TENOR DE 10 GRAMOS POR TONELADA. EN EL NUMERAL 2.9 EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO REPORTAN RESERVAS EXPLOTABLES DE 186.000 TONELADAS CON TENOR DE 5 GRAMOS POR TONELADA. LO CUAL IMPLICA QUE DEBIÓ REALIZARSE ALGÚN TIPO DE INVERSIÓN PARA OBTENER LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL PTO APROBADO. *EL PTO APROBADO CONSIDERÓ EXCLUSIVAMENTE LA EXPLOTACIÓN DEL MINERAL ORO, EL FBM ANUAL 2020 REPORTA EL MINERAL ORO Y SUS CONCENTRADOS. *EL FBM ANUAL 2020 REPORTA RESERVAS EN CERO, LO CUAL NO ES COHERENTE CON EL VALOR DE RESERVAS PRESENTADO EN EL PTO APROBADO MEDIANTE AUTO PARMZ 374 EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016. EN EL CAPÍTULO 1 DEL PTO APROBADO SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LA EXPLORACIÓN. EN EL CAPÍTULO 2. NUMERAL 2.1.1 DEL PTO APROBADO HACE REFERENCIA A LA EVALUACIÓN DE RESERVAS Y POTENCIAL GEOLÓGICO MINERO, REPORTANDO RESERVAS BÁSICAS INDICADAS DE 249.105 TONELADAS CON TENOR DE 10 GRAMOS POR TONELADA. EN EL NUMERAL 2.9 EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO REPORTAN RESERVAS EXPLOTABLES DE 186.000 TONELADAS CON TENOR DE 5 GRAMOS POR TONELADA” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
AUTO	668-17	TINTINA RESOURCES S.A.S.	05/SEP/2024	AUT- 909- 1951		<p><i>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [668-17], presentado con radicado [90475-0] de fecha [15/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15118131- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [15/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar la póliza minero ambiental No. 21-43-101030345 expedida por Seguros del Estado S.A toda vez que cumple con lo requerido; con una vigencia desde el 14/02/2024 hasta el 14/02/2025 por un valor asegurado de \$ 300.000.].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <i>APROBAR la póliza Minero Ambiental No. 21-43-101030345 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 14/02 /2024 hasta el 14/02/2025.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [668-17], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>668-17</p>	<p>TINTINA RESOURCES S.A.S.</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1952</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [668-17], presentado con radicado [42794-0] de fecha [24/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13909706-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar el FBM anual 2021, diligenciado el día 10 de febrero de 2022, mediante evento N°319263 y radicado N°42794-0].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [668-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.” ...</p>
<p>AUTO</p>	<p>668-17</p>	<p>TINTINA RESOURCES S.A.S.</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1953</p>	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [668-17], presentado con radicado [86235-0] de fecha [29/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15832034-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FMB anual correspondiente al año 2022.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual 2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [668-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.” ...</p>

<p>AUTO</p>	<p>668-17</p>	<p>TINTINA RESOURCES S.A.S.</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1950</p>	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [668-17], presentado con radicado [91365-0] de fecha [29/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15832118-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar FBM anual correspondiente al año 2023].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual 2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [668-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023." ...</p>
<p>AUTO</p>	<p>IHL-08191</p>	<p>NURIS XIMENA VARELA LOPEZ</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1935</p>	<p>... " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [IHL-08191], presentado con radicado [87400-0] de fecha [13/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14714681- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [13/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante evento No. 523131 del 13 de enero de 2024, el titular allegó Póliza de Cumplimiento No. 500- 46-994000000968, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia a través Anna, con vigencia desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2024, con valor asegurado de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000) con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales del Contrato de Concesión IHL-08191, se recomienda APROBAR dicha póliza].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000000968, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia a través Anna, con vigencia desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2024.</p>

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [IHL-08191], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...
AUTO	IHL-08191	NURIS XIMENA VARELA LOPEZ		05/SEP/2024	AUT-909-1936	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2017 (año) del título minero [IHL08191], presentado con radicado [69709-0] de fecha [18/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14486175-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero semestral correspondiente a 2017, presentado mediante radicado No 69709-0 y evento 419570 del 29 de marzo de 2023, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional.]</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM semestral 1-2017.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [IHL-08191], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1-2017.” ...</p>
AUTO	IHL-08191	NURIS XIMENA VARELA LOPEZ		05/SEP/2024	AUT-909-1936	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2018 (año) del título minero [IHL08191], presentado con radicado [69710-0] de fecha [18/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14486198-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero semestral correspondiente a 2018, presentado mediante radicado No 69710-0 y evento 419572 del 29 de marzo de 2023, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional.]</p>

						<p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el FBM semestral 1-2018.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [IHL-08191], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1-2018.” ...</p>
AUTO	IHL-08191	NURIS XIMENA VARELA LOPEZ	05/SEP/2024	AUT-909-1939		<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2019 (año) del título minero [IHL08191], presentado con radicado [69713-0] de fecha [18/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14486228-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero semestral correspondiente a 2019, presentado mediante radicado No 69713-0 y evento 419579 del 29 de marzo de 2023, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional. .].</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el FBM semestral 1-2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [IHL-08191], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1-2019.” ...</p>





AUTO	IHL-08191	NURIS XIMENA VARELA LOPEZ		05/SEP/2024	AUT- 909- 1941	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [IHL08191], presentado con radicado [69499-0] de fecha [18/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14485912-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017,presentado Mediante radicado No 69499-0 y evento 418927 del 27 de marzo de 2023 dado que presenta inconsistencia en la Documentación de soporte ya que el Plano adjunto deber ser en georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), se debe Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2017, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14485912, con numero de radicado 69499-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda requerir la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017,presentado Mediante radicado No 69499-0 y evento 418927 del 27 de marzo de 2023 dado que presenta inconsistencia en la Documentación de soporte ya que el Plano adjunto deber ser en georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), se debe Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema</p>
------	-----------	------------------------------	--	-------------	----------------------	---



					<p>de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</p> <p>...</p>
AUTO	IHL-08191	NURIS XIMENA VARELA LOPEZ	05/SEP/2024	AUT- 909- 1942	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [IHL08191], presentado con radicado [69500-0] de fecha [18/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14485916-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, presentado Mediante radicado No 69500-0 y evento 418929 del 27 de marzo de 2023 dado que presenta inconsistencia en la Documentación de soporte ya que el Plano adjunto deber ser en georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), se debe Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p>

					<p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14485916, con numero de radicado 69500-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda requerir la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, presentado Mediante radicado No 69500-0 y evento 418929 del 27 de marzo de 2023 dado que presenta inconsistencia en la Documentación de soporte ya que el Plano adjunto deber ser en georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), se debe Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	---



<p>AUTO</p>	<p>IHL-08191</p>	<p>NURIS XIMENA VARELA LOPEZ</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1943</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [IHL08191], presentado con radicado [69502-0] de fecha [18/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14485921-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019,presentado Mediante radicado No 69502-0 y evento del 27 de marzo de 2023 dado que presenta inconsistencia en la Documentación de soporte ya que el Plano adjunto deber ser en georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), se debe Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica . ] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14485921, con numero de radicado 69502-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda requerir la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019,presentado Mediante radicado No 69502-0 y evento del 27 de marzo de 2023 dado que presenta inconsistencia en la Documentación de soporte ya que el Plano adjunto deber ser en georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), se debe Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y</p>
-------------	------------------	--------------------------------------	--	--------------------	-------------------------------	--

					<p><i>dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
AUTO	IHL-08191	NURIS XIMENA VARELA LOPEZ	05/SEP/2024	AUT-909-1944	<p><i>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [IHL08191], presentado con radicado [69504-0] de fecha [18/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14485950-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020,presentado Mediante radicado No 69504-0 y evento 418939 del 27 de marzo de 2023 dado que presenta inconsistencia en la Documentación de soporte ya que el Plano adjunto deber ser en georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), se debe Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p>



					<p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14485950, con numero de radicado 69504-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda requerir la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, presentado Mediante radicado No 69504-0 y evento 418939 del 27 de marzo de 2023 dado que presenta inconsistencia en la Documentación de soporte ya que el Plano adjunto deber ser en georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), se debe Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	---



<p>AUTO</p>	<p>IHL-08191</p>	<p>NURIS XIMENA VARELA LOPEZ</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT-909-1940</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [IHL08191], presentado con radicado [69506-0] de fecha [18/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14486134-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021,presentado Mediante radicado No 69506-0 y evento 418943 del 27 de marzo de 2023 dado que presenta inconsistencia en la Documentación de soporte ya que el Plano adjunto deber ser en georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), se debe Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14486134, con numero de radicado 69506-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda requerir la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021,presentado Mediante radicado No 69506-0 y evento 418943 del 27 de marzo de 2023 dado que presenta inconsistencia en la Documentación de soporte ya que el Plano adjunto deber ser en georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), se debe Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema</p>
-------------	------------------	--------------------------------------	--	--------------------	---------------------	---

					<p>de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</p> <p>...</p>
AUTO	IHL-08191	NURIS XIMENA VARELA LOPEZ	05/SEP/2024	AUT- 909- 1937	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [IHL08191], presentado con radicado [69509-0] de fecha [18/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14486150-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado Mediante radicado No 69509-0 y evento 418948 del 27 de marzo de 2023 dado que presenta inconsistencia en la Documentación de soporte ya que el Plano adjunto deber ser en georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), se debe Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p>

					<p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14486150, con numero de radicado 69509-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda requerir la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado Mediante radicado No 69509-0 y evento 418948 del 27 de marzo de 2023 dado que presenta inconsistencia en la Documentación de soporte ya que el Plano adjunto deber ser en georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), se debe Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>141-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1985</p>	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 del título minero [141-98M], presentado con radicado [88666-0] de fecha [30/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [17021642- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar el FMB 2023]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. <b>DISPOSICIONES</b> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero [141-98M], se aprueba el Formato Básico Minero anual 2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 17021642- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/AGO/2024]. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001...”</p>
<p>AUTO</p>	<p>LH0247-17</p>	<p>WILLIAM DE JESUS SALAZAR CARDENAS</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 1987</p>	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2016 del título minero [LH0247-17], presentado con radicado [93766-0] de fecha [20/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16907363- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Anual correspondiente a 2016, presentado mediante radicado No 93766-0 en el sistema integral de gestión minera – SIGM el día 08 de abril de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. <b>DISPOSICIONES</b> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0247-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 16907363- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024] 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001..."
AUTO	LH0247-17	WILLIAM DE JESUS SALAZAR CARDENAS		05/SEP/2024	AUT-909-1988	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 del título minero [LH0247-17], presentado con radicado [93771-0] de fecha [20/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16907312- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Anual correspondiente a 2019, presentado mediante radicado No 93771-0 en el sistema integral de gestión minera – SIGM el día 08 de abril de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0247-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 16907312- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024]</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001..."</li> </ol>
AUTO	LH0247-17	WILLIAM DE JESUS SALAZAR CARDENAS		05/SEP/2024	AUT-909-1989	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero [LH0247-17], presentado con radicado [93785-0] de fecha [20/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16907020- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Anual correspondiente a 2020, presentado mediante radicado No 93785-0 en el sistema integral de gestión minera – SIGM el día 08 de abril de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p>

					<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0247-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 16907020- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024].</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001..."</p>
AUTO	LH0247-17	WILLIAM DE JESUS SALAZAR CARDENAS	05/SEP/2024	AUT-909-1990	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero [LH0247-17], presentado con radicado [93787-0] de fecha [20/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16905854- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Anual correspondiente a 2021, presentado mediante radicado No 93787-0 en el sistema integral de gestión minera – SIGM el día 08 de abril de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0247-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16905854- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024]</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001..."</p>



<p>AUTO</p>	<p>LH0247-17</p>	<p>WILLIAM DE JESUS SALAZAR CARDENAS</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT-909-1991</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 del título minero [LH0247-17], presentado con radicado [93792-0] de fecha [20/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16905831-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Anual correspondiente a 2022, presentado mediante radicado No 93792-0 en el sistema integral de gestión minera – SIGM el día 08 de abril de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0247-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 16905831-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024].</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001..."</li> </ol>
<p>AUTO</p>	<p>LH0247-17</p>	<p>WILLIAM DE JESUS SALAZAR CARDENAS</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT-909-1992</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 del título minero [LH0247-17], presentado con radicado [93794-0] de fecha [20/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16905416-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Anual correspondiente a 2023, presentado mediante radicado No 93794-0 en el sistema integral de gestión minera – SIGM el día 08 de abril de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0247-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 16905416-</li> </ol>

						<p>Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024].</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001..."</p>
AUTO	LH0247-17	WILLIAM DE JESUS SALAZAR CARDENAS	05/SEP/2024	AUT-909-1993	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 del título minero [LH0247- 17], presentado con radicado [93781-0] de fecha [20/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16907126-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero semestral correspondiente a 2019, presentado mediante radicado No 93781-0 en el sistema integral de gestión minera – SIGM el día 08 de abril de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0247-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 16907126-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024].</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001..."</p>	

<p>AUTO</p>	<p>093-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT-909-1994</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [093-98M], presentado con radicado [99014-0] de fecha [15/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16573761- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [15/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar la póliza de salarios N° 1010114857201 con vigencia desde el 06 de julio de 2024 hasta el 06 de julio de 2025 por un monto a asegurar de \$ 120,427 allegada por el titular del expediente 093-98M]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero [093-98M], se aprueba la póliza minero ambiental.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16573761- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [15/JUL/2024]</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001..."</li> </ol>
<p>AUTO</p>	<p>093-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT-909-1995</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 del título minero [093-98M], presentado con radicado [88506-0] de fecha [02/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16725808- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el FBM del año 2023 ya que el titular debe Verificar el ítem G. Costos y consumos de la operación minera, mano de obra que está por un valor de \$694.783.047,00 para el año 2022 fue de \$254.518.795,80 según sea el caso] Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31</p>

					<p>de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2023, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16725808 con número de radicado 88506-0, en el cual se indicó: ... “Se recomienda <b>NO APROBAR</b> el FBM del año 2023 ya que el titular debe Verificar el ítem G. Costos y consumos de la operación minera, mano de obra que está por un valor de \$694.783.047,00 para el año 2022 fue de \$254.518.795,80 según sea el caso.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001...”</p>
AUTO	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05/SEP/2024	AUT- 909- 1997	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2010 del título minero [ICQ-081027X], presentado con radicado [96120-0] de fecha [20/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16908099- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera <b>TÉCNICAMENTE ACEPTABLE</b> el Formato Básico Minero anual correspondiente a 2010, presentado mediante radicado No 96120-0 en el sistema integral de gestión minera – SIGM el día 20 de mayo de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

					<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-081027X], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2010.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 16908099-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024]</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001..."</p>
AUTO	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05/SEP/2024	AUT-909-1998	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2010 del título minero [ICQ081027X], presentado con radicado [96122-0] de fecha [20/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16907878- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [020/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera <b>TÉCNICAMENTE ACEPTABLE</b> el Formato Básico Minero semestral correspondiente a 2010, presentado mediante radicado No 96122-0 en el sistema integral de gestión minera – SIGM el día 20 de mayo de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. <b>DISPOSICIONES</b> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-081027X], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 16907878-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024] 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001..."</p>

<p>AUTO</p>	<p>ICQ-081027X</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT-909-1999</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar los ajustes y correcciones del Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero [ICQ-081027X], presentado con radicado [40954-1] de fecha [23/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16907772- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Anual correspondiente a 2021, presentado mediante radicado No 40954-1 en el sistema integral de gestión minera – SIGM el día 23 de mayo de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-081027X], se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16907772- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/AGO/2024]</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ..."</li> </ol>
<p>AUTO</p>	<p>506-17</p>	<p>CESAR ALONSO QUINTERO CAICEDO</p>		<p>05/SEP/2024</p>	<p>AUT-909-2000</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 del título minero [506-17], presentado con radicado [97359-0] de fecha [30/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [17019541- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar FBM reportado para el año 2023 para el título 506-17, la información es congruente entre sí y las inversiones y depreciaciones también. El título con licencia ambiental en trámite]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR el formato básico minero anual 2023 presentado por el titular minero.</li> <li>2. Una vez verificado el expediente digital del título minero [506-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual 2023.</li> </ol>



						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 17019541- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/AGO/2024]</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001..."</p>
AUTO	IIS-10401	MINERA CAMPANA SAS	05/09/2024	538	<p>..."Una vez verificado el expediente Contrato de Concesión No. IIS-10401, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, ya que al momento de la inspección no se evidencian operaciones mineras de ningún tipo. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue reporte actualizado del estado del trámite de obtención de la licencia ambiental, tal como se indicó el 24 de mayo de 2024 por medio del radicado 2024100358422 donde se aportó el AUTO 2024-0485 el 19 de marzo de Corpocaldas donde se dio inicio a la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el</p>	

					<p><i>cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el Informe de Visita PARMA 153 del 23 de agosto de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar e</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia” ...</p>
AUTO	833-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		05/09/2024	AUT- 909- 2007	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual de 2011 del título minero [833-17], presentado con radicado [71193] de fecha [17/06/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16930135] del [20/08/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual 2021 diligenciado en ceros para el título, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR al titular minero el FBM Anual de 2021 diligenciado en ceros para el título, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16930135] de l [ 2 0 / 0 8 / 2 0 2 4 ]</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”... </li></ol>
AUTO	833-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		05/09/2024	AUT- 909- 2008	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 del título minero [833-17], presentado con radicado [67694] de fecha [17/06/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16298328] del [20/08/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual 2022 diligenciado en ceros para el título 833-17, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular]. Frente a lo anterior, en el presente acto</p>

					<p>administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR al titular minero el FBM Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16930153] de l [ 2 0 / 0 8 / 2 0 2 4 ]</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”...</p>
AUTO	833-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	05/09/2024	AUT-909-2009	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual de 2023 del título minero [833-17], presentado con radicado [88881] de fecha [06/02/204] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 16932589] del [20/08/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual 2023 diligenciado en ceros para el título 833-17, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR al titular minero el FBM Anual de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14984254] de l [ 2 0 / 0 8 / 2 0 2 4 ].</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	833-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	05/09/2024	AUT-909-2010	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [833-17], presentado con radicado [96320] de fecha [ ] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16083984] del 16083986 [20/08/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR la suma asegurada por valor de \$1.261.738 de la Póliza Minero Ambiental No. 1010114826101, expedida por Seguros Bolívar, con vigencia 26 de mayo de 2024 hasta el 26 de mayo de 2025, ya que, corresponde con el valor a asegurar conforme a la última inversión en exploración; por lo tanto, se da traslado al área jurídica para que conceptúe en relación con los otros ítems de la póliza mencionada]. Frente a lo anterior, en el presente acto</p>

					<p><i>administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1010114826101 por la suma de \$1.261.738 de la, expedida por Seguros Bolívar, con vigencia 26 de mayo de 2024 hasta el 26 de mayo de 2025, ya que, corresponde con el valor a asegurar conforme a la última inversión en exploración; por lo tanto, se da traslado al área jurídica para que conceptúe en relación con los otros ítems de la póliza mencionada</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16083984] del [20/08/2024]</i></p> <p><i>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”...</i></p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 06 de SEPTIEMBRE de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**KAREN ANDREA DURÁN NIEVA**

Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales